Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2956

BUENOS AIRES, 09 MAY 2014

VISTO el Expediente N° 1-47-11349/11-1 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por error se emitió colocar en el Anexo de autorización de modificaciones la "vida útil.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92 y 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectificase la omisión de modificación de "vida útil" del Anexo de autorización de modificaciones de la Disposición ANMAT N° 604 del fecha 21 de enero del 2014, por la cual se autorizó la modificación del Certificado de Autorización y Venta de Productos Médicos Nº PM-1054-59 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Medica a la firma Advanced Medical Technologies S.A., el cual quedará redactado de la siguiente forma: Vida útil: 3 años.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2956

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1054-59 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Productos Médicos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-11349/11-1

DISPOSICION N° 2956

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.